ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 65 de 2026

DAVID FELIPE CÉSPEDES RODRÍGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1014287210 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** suscribe el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, que hace parte integral del contrato de prestación de servicios identificado en el encabezado, con la finalidad que el **CONTRATISTA** se comprometa a guardar total reserva de la información que por razón del servicio prestado y desarrollo de la ejecución de la obligaciones contractuales obtenga, el cual consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRATISTA:

1.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva y a no divulgar a terceras partes incluso después de terminado el contrato de prestación de servicios suscrito con el **IDEP**, respecto a: procedimientos, métodos, características, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica o financiera y demás información considerada como confidencial o a la que sea autorizado acceso, que reciba por parte del **IDEP**, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que se establece en el presente acuerdo de confidencialidad, como en los manuales, circulares, directivas, resolución que el **IDEP** expida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente documento, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el **IDEP** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, o a la cual se ha otorgado acceso y que se encuentre claramente como tal, al ser entregada al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Para los efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad, serán propiedad del **IDEP** todos los elementos de información resultantes de la ejecución del contrato, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por las partes.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 65 de 2026

PARÁGRAFO TERCERO: EXCLUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO: No se entenderá por "Información confidencial", ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

- **i.** Sea de conocimiento público en el momento de su notificación al alguna de las partes o después de producida la notificación alcance tal condición de pública, siempre y cuando la otra parte no sea la divulgadora de tal información.
- **ii.** Si alguna de las partes estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.
- **iii.** Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.
- **iv.** Fuese creada completa e independientemente por el contratista como parte de su metodología de trabajo y de manera previa a la suscripción del contrato.
- **v.** Cualquier herramienta de software usada por el contratista y cuya propiedad intelectual o licenciamiento no se encuentre a nombre del **IDEP**

1.2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial la Información "confidencial" que reciba del **IDEP** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo con quien hace uso de la información o que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del **CONTRATISTA** de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen (en caso de ser persona jurídica), que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXTENSIVA DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL": El **CONTRATISTA** deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o uso restringido de la información confidencial y advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo de confidencialidad tengan acceso a la "Información confidencial", de las consecuencias y responsabilidades en las que puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, el **IDEP** podrá pedir al **CONTRATISTA**, una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso

a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por el propietario de la información. Cualquier modificación de la lista será comunicada de forma inmediata al **IDEP**.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo previsto en los parágrafos anteriores, el **CONTRATISTA** será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados y/o contratistas asignados al cumplimiento del contrato, como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

1.3. **EL CONTRATISTA** se compromete a no ejercer actos de competencia desleal frente al **IDEP**, por lo que el contratista se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato, para sí o para beneficio de terceros: la lista de terceros, base de datos de cualquier índole, software o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros, información técnica, financiera o económica de la entidad.

1.4. **EL CONTRATISTA** será responsable de la custodia de la "Información confidencial" que ha sido entregada o a la cual se ha otorgado acceso por el **IDEP** y de las copias que pudiera tener de la misma. Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la "Información confidencial" y cuantas copias pudiera tener de la misma a la terminación del contrato.

1.5. **EL CONTRATISTA** se compromete adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga el **CONTRATISTA**, esto es, lista de terceros, base de datos de cualquier índole, software, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros, información financiera o económica del **IDEP**.

1.6. **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del **IDEP**, esto es, lista de terceros, base de datos de cualquier índole, software, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros, información financiera o económica.

1.7. **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones

constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012, la Resolución interna 040 de 2017 y el manual interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales, que está publicado en la página WEB de la entidad.

1.8. Este acuerdo de confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el contrato de prestación de servicios haya finalizado su plazo.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente acuerdo de confidencialidad, las consecuencias que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente, si el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA. Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca durante el contrato suscrito con el IDEP será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

Céspedes Rodríguez

David Felipe Céspedes Rodríguez
C.C. 1014287210 de Bogotá